

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de febrero de 2025, comparecen por la parte sindical, por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, los Sres. Jorge AVILA y Carlos GOMEZ, por el **SINDICATO PETROLERO, GAS PRIVADO Y ENERGIAS RENOVABLES DE SANTA CRUZ**, el Sr. Rafael GUENCHENEN y Carlos MONSALVO, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL** el Sr. José LLUGDAR, y por la parte empresaria, por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (CEPH)** los Sres. Darío MATTEI, Sergio FARAUZO, Adrián ESCOBAR, Juan Manuel D'ALOE, Agustín CARUGO ,y por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE)** el Sr. Tomas HESS, Gabriela MARCELLO, Daniel MAGGI, Daniel FIGLIOLA, Leandro DELGADO, Luis ARIAS, Danilo MACHUCA SANCHEZ, Juan VILLAFAÑE, con el patrocinio del Dr. Gonzalo VAZQUEZ, manifiestan:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que por los CCT 605/10, 611/10 y 784/21 se ratifica la vigencia del Acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2006 (Expte. 1.191.770/06) en cuyas cláusulas se establece el concepto de "asignación vianda complementaria".

**ARTICULO SEGUNDO:** Que por la presente, las partes establecen que a partir de Enero de 2025, la "ASIGNACIÓN VIANDA COMPLEMENTARIA" pasará a ser de composición mixta, teniendo un componente fijo para todo el personal representado por los CCT 605/10, 611/10 y 784/21 equivalente a la suma de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL), con más el actual componente variable.

Esta asignación vianda complementaria continuará liquidándose en el mismo carácter, términos y condiciones de liquidación vigente.

El componente fijo aquí acordado estará sujeto a actualización por aplicación de futuros acuerdos paritarios y no integrará el Salario Bruto Conformado Mensual a los fines de liquidación del "Adicional Personal 8 horas".

El componente fijo de \$300.000, correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2025, se abonarán hasta el día 15 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.